NIT. 800096199-1

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

FR-GEBIS-07
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

T.R.D 150.11.3

Restrepo, 05/03/2026

Doctor
DANI FERNENY LINARES OSPINA
Alcalde
Alcaldía de Restrepo - Meta
Ciudad.

OBJETO: "COMPRA DE MENAJE PARA DOTACIÓN A LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META".

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública, verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio requisito establecido en los numerales 7 y 12 del Articulo 25 de la Ley 80/93 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, conforme delegación conferida mediante Decreto 156 de 2013, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato para: **"COMPRA DE MENAJE PARA DOTACIÓN A LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META".**

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el Articulo 25 Numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 20 Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, tiene por finalidad cumplir con el principio general de la Planeación contractual. Por ello se tiene:

1.1 *artículo 44 de la constitución política establece lo siguiente: "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozaran también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*

1.2 *Por su parte, el articulo 67 ibídem consagra que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la educación, establece dicho precepto constitucional que: "... corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".*

1.3 *La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, impone a los Estados la obligación de adoptar las medidas necesarias hasta el máximo de los recursos de que disponga y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional "para dar efectividad" a los derechos sociales, económicos y culturales de los niños y niñas. Específicamente, con relación al derecho de las niñas y los niños a la alimentación adecuada, los Estados deben adoptar acciones para combatir la malnutrición infantil en el marco de la atención primaria de la salud, mediante el "suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos derivados de la contaminación del medio ambiente".*

1.4 *El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) reconoce en su artículo 11 "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí mismo y su familia, incluida alimentación, vestido y vivienda adecuadas, y una mejora continua de las condiciones de existencia (...)" disponiendo que el derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado al principio de dignidad humana, requiriéndose la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas para el plano local. En desarrollo de la interpretación del contenido de este derecho, el Comité DESC ha señalado que el derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad humana y requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas en los planos nacional e internacional. En este sentido es importante mencionar el artículo 1° de la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición establece que "cada hombre, mujer y niña o niño tiene el derecho inalienable a estar libre de hambre y malnutrición para poder desarrollar sus facultades físicas y mentales (...)"*

1.5 *La Ley 1098 de 2006 establece como responsabilidad del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, " ... asegurar los medios y condiciones que les garantice la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación y " Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la exclusión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo."*

1.6 *El Gobierno Nacional adoptó el Programa de Alimentación Escolar como la estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de*

forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y deserción escolar, así como fomentar estilos de vida saludables. Fue así que el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 trasladó el Programa de Alimentación Escolar PAE, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF al Ministerio de Educación Nacional confiriéndole la competencia para llevar a cabo la "... orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimo de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales..."

***1.7** El Gobierno mediante Decreto 1852 de 2015 reglamentó lo atinente al Programa de Alimentación Escolar - PAE. El artículo 2.3.10.4.3. del referido Decreto estableció entre otras como funciones de los entes territoriales "... ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional...", debiendo para tal efecto de "... Apropiar y reservar recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar...", para lo cual podrá celebrar contratos de aporte en los términos del Artículo 127 del Decreto 2388 de 1979 compilado por el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015 y promoverá esquemas de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurran en el financiamiento del Programa.*

***1.8** Que en esta línea, la Primera Infancia es reconocida como la etapa de vida más importante para lograr la transformación del capital humano de la sociedad, por lo que en el marco del cumplimiento de las metas propuestas y de la Ley 1804 de 2016, se plantea la promoción de las trayectorias en el entorno educativo, incorporar una línea de módulos de formación y acompañamiento en educación inicial en el marco del Programa Todos a Aprender, la priorización de la jornada única en el grado de transición, el diseño, adecuación y dotación de ambientes adecuados y protectores, el fortalecimiento y enriquecimiento del aporte nutricional a niños y niñas menores de 6 años por medio del PAE.*

***1.9** Con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el alcance del PAE se amplía buscando contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional en los municipios que sean priorizados; así mismo, se buscará el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad en todo el país, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia.*

***1.10** Que el Decreto 2018 del 14 de febrero de 2020 "Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender", establece en su artículo 3° las funciones de la unidad, específicamente las contenidas a numeral 5° "Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo" y numeral 6° "Distribuir a las entidades territoriales, los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar*

la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el Consejo Directivo".

***1.11** Con base en lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decretos 1852 de 2015; así como la Resolución 00335 de 2021, es corresponsabilidad de los departamentos y sus municipios garantizar la adecuada y oportuna prestación del PAE a la población beneficiaria durante todo el calendario académico, para lo cual, se debe concurrir entre las partes con recursos públicos a partir de las diferentes fuentes de financiación, permitiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones y funciones señaladas en la ley, en los lineamientos expedidos por esta Unidad - Alimentos para Aprender, contando para ello las ETC con dos (2) mecanismos, que les permite actuar y ejecutar de manera coordinada los recursos destinados para la ejecución del PAE con sus municipios no certificados; a) Celebración de un Convenio Interadministrativo entre las Entidades Territoriales Certificadas – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas - ETNOC de su jurisdicción y b) Realización de uno o varios Acuerdos Formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción.*

***1.12** Como antecedente, la Procuraduría General de la Nación mediante la Directiva 019 de 2022, exhorta a GOBERNADORES, ALCALDES Y ALCALDESAS de las Entidades Territoriales Certificadas para que, entre otras cosas, aseguren la disponibilidad de recursos iguales o superiores al calendario académico y garanticen la prestación del PAE de forma oportuna y con calidad; contraten oportunamente en el marco de los principios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal; mantengan estándares y condiciones de calidad, ejecutando recursos y adelantando los trámites para su garantía en el tiempo; y, verificar condiciones de infraestructura y tradiciones culturales para que el PAE cumpla con su propósito.*

***1.13** Que así mismo, se reconoce al PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en la permanencia escolar en los establecimientos educativos, y apuesta a su fortalecimiento con el fin de potenciar sus impactos en el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.*

A. Planeación Financiera

*De igual manera atendiendo a la Resolución 00335 de 2021, en el **Artículo 7°.** Fuentes de financiación del PAE. Constituyen fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar, todos los recursos públicos del orden nacional y territorial, de destinación específica establecidos normativamente, así como los de libre destinación, que sean presupuestados para tal fin, los cuales concurrirán en una bolsa común cuya ejecución será coordinada entre las Entidades Territoriales Certificadas y Entidades Territoriales No Certificadas correspondientes.*

En desarrollo de la Ley 2167 de 2021 que señala de manera taxativa que las Entidades Territoriales Certificadas deben garantizar la prestación del servicio de alimentación

escolar de manera oportuna y de calidad, durante el cien por ciento del calendario académico, sin afectar las coberturas vigentes y propendiendo por avanzar progresivamente hacia la universalidad; por lo tanto, el programa se apalancará mediante diferentes fuentes de financiación, como: los recursos que se destinan del Presupuesto General de la Nación – PGN asignados a través de la Unidad Alimentos para Aprender - UApA, el Sistema General de Participaciones - SGP de Alimentación Escolar, SGP de Calidad, Sistema General de Regalías, recursos propios y de otras fuentes provenientes del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional. Eventualmente, también las cajas de compensación pueden concurrir con la cofinanciar la operación del PAE en el territorio.

Por lo anterior y de conformidad con las necesidades presentadas en los restaurantes escolares de las diferentes Sedes Educativas del Municipio, para su desempeño y logro de su objetivo Misional, es indispensable, adquirir los elementos de menaje para que se puedan llevar a cabo las labores diarias que presta el restaurante escolar en el servicio de ración servida en caliente (almuerzo) a los estudiantes beneficiarios del programa Alimentación Escolar y así dar cumplimiento a sus funciones, teniendo en cuenta que toda labor radica en contar con los elementos suficientes para su desempeño. De acuerdo con los lineamientos dirigidos en la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en los proyectos de la Alcaldía es necesario contar con los elementos y herramientas indispensables para el desarrollo de las actividades que se traducen en eficiencia, calidad y excelencia.

En la actualidad el Municipio de Restrepo cuenta con 4 Sedes Educativas urbanas donde se les presta el servicio de la Ración servida en caliente a niños, niñas y adolescentes del área urbana registrados oficialmente en el SIMAT, cuyas familias son de escasos recursos económicos y en su gran mayoría son de condiciones de pobreza extrema y desplazamiento.

La Administración Municipal, *teniendo en cuenta las solicitudes allegadas por parte de la Rectora de la Institución Emiliano Restrepo Echavarría y el Director del Centro Educativo Rural de las Instituciones públicas, solicitando apoyo con elementos de menaje que ya por su deterioro no prestan el servicio adecuado. Así mismo se debe realizar una adquisición de estos elementos para distribuirlos en los Restaurantes escolares, según las necesidades del servicio para garantizar la continuidad de las labores diarias.*

El Municipio de Restrepo Meta, mediante el **Plan de Desarrollo del Municipio:** "HAGAMOSLO DIFERENTE 2024-2027", incluido dentro del proyecto de inversión denominado "**FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN RESTREPO**" BPIN: 2024506060059. **Programa:** No. 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. Sub-Programa: Intersubsectorial Educación. **Meta**: 1.060 niños, niñas y adolescentes de las Instituciones educativas municipales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META.

Se requiere la contratación de lo siguiente:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDADES
1	48102009	MESAS DE 6 PUESTOS Ref. Lotus mesa de tamaño familiar ideal para 6 puestos, larga con tacón antideslizante, medidas: profundidad 80 cm, ancho 139,8, altura74.4, color blanco no incluye sillas	UNIDADES	6
2	48102009	MESAS DE 4 PUESTOS Ref. caribe Durable y versátil, material de alta calidad plástica, ideal para comedores, patios, no incluye sillas	UNIDADES	11
3	52151809	SARTEN ANTIADHERENTE GRANDE PARA TORTAS 30 cm, material, aluminio de alta pureza con cuatro capas de antiadherentes, mango ergonómico, recubierto en silicona para mejor agarre, difusor de calor completo, 4mm de espesor en borde y base 2.5mm de espesor a los lados, apto para estufa a gas y eléctrica, sin tapa	UNIDADES	3
4	24121807	CANECA DE 65 LITROS PARA JUGO CON TAPA, material plástico multiuso, material polipropileno, medidas: alto 55.6cm, ancho 44.2 cm, largo 51.3 cm, color de acuerdo a disponibilidad.	UNIDADES	4
5	52151606	TABLA PARA PICAR EN ACERO INOXIDABLE GRANDE DE 45 CM, tipo plancha, fácil de limpiar.	UNIDADES	4
6	52151702	CUCHILLOS MEDIANOS PARA COCINAR: exalibur en acero inoxidable, mango color negro plástico, lisos.	UNIDADES	8

ALCALDÍA DE RESTREPO META

7	52151704	CUCHARA EN ALUMINIO GRANDE PARA COCINA: de 30cm, con mango en acero	UNIDADES	4
8	52151603	RAYADOR GRANDE EN ACERO 6 CARAS EXAGONAL, multirrayador para mesa.	UNIDADES	3
9	24121807	BALDES PLASTICO 15 LITROS, material plástico, con asa ergonómica plástica, dimensiones aproximadas: altura 30 cm x diámetro superior 33 cm, Variedad de colores.	UNIDADES	9
10	52151801	CALDERO FUNDIDO DE 20 LITROS CON ASAS A LOS LADOS Y TAPA MATERIAL ALUMINIO DE ALTA CALIDAD N° 50 con tapa color gris	UNIDADES	1
11	52151627	EXPRIMIDOR METALICO PARA LIMONES GRANDE EN ACERO, uso manual, con agujeros, con bisagras, mango antideslizante.	UNIDADES	4
12	52151809	OLLA EXPRES GRANDE DE 10 LITROS, válvula reguladora de presión, válvula de seguridad de silicona, válvula de seguridad metálica, ventana de seguridad, asa auxiliar de seguridad, botón de seguridad en el mango.	UNIDADES	5
13	52141524	LICUADORA ninja 1.000w, cuchilla 6 aspas, vaso de 2.3 litros, vaso en tritan.	UNIDADES	2
14	48101521	ESTUFA INDUSTRIAL A GAS DE 4 PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE, cuatro (4) quemadores, estufa de piso con válvula de seguridad.	UNIDADES	1
15	48101804	TIPO BOWL, 15 litros, Ref. Lotto, de alta resistencia, apto para contacto con alimentos.	UNIDADES	4
16	52151704	CUCAHARAS SOPERAS EN ACERO PARA MESA, de alta resistencia, fácil de manipular.	UNIDADES	147
17	52151604-52151662	COLADOR DE ARROZ en plástico, cesta de drenaje de cocina multifuncional ideal para frutas y verduras o granos, con orificios tipo maya en la capa interior.	UNIDADES	4
18	52151662	COLADOR DE PASTA GRANDE, con orificios tipo malla, diámetro: 28 cm aproximados, profundidad 8,8 cm	UNIDADES	4

		aproximadamente, volumen 1ml aproximadamente.		
19	52152001	JARRAS DE PASTA GRANDES CON TAPA DE 4 LITROS, redonda 24x17,5X26 aproximadamente.	UNIDADES	8
20	52152001	JARRAS DE PASTA MEDIANA CON TAPA DE 2.5 LITROS, redonda transparente.	UNIDADES	8
21	52151650	ESCURRIDOR METALICO GRANDE PARA FRITOS EN ACERO, diámetro aproximado de 30 cm.	UNIDADES	3
22	47131612	TENEDOR GRANDE EN ACERO DE 50 CM, unidad mango en metal.	UNIDADES	4
23	52152004	PLATO PANDO REDONDO BLACO PARA SECO GRANDE, 25CM EN MATERIAL MELANINA, resistencia factores de desgaste como a rozaduras, agentes químicos, cambio de temperatura, humedad o luz solar, entre muchos otros.	UNIDADES	322
24	47131612	CAUCHOS PARA LA OLLA EXPRES DE 6 LITROS, TIPO REPUESTA DE OLLA A PRESIÓN, diámetro 24 cm, material siliconado.	UNIDADES	3
25	20142900 - 20142904	CANECA PARA LA BASURA GRANDE CON TAPA DE 120 LITROS NEGRA, mecanismo de accionamiento natural, resistente y duradero.	UNIDADES	2
26	52151807	OLLAS MEDIANAS EN ACERO BRILLANTE CON TAPA RESISTENTE NUMERO 40 CON ASAS EN AMBOS LADOS REMACHAS ACABADO PULIDO BRILLANTE APTAS PARA COCINAS A GAS	UNIDADES	6
27	48102001	SILLA PLASTICA REF: SAMBA MEDIDAS: ALTO (87.5 CM) ANCHO (46.5CM) LARGO (52.5CM) COLOR BLANCO SIN BRAZOS.	UNIDADES	80
28	52141501	NEVERA NO FROST 415 LITROS, NEGRO, MEDIDAS 67CMX68.4CMX1.73CM APROX, AÑO DE LANZAMIENTO 2025, 2 PUERTAS, PESO DE 62 KG, EN ACERO INOXIDABLE, VOLTAJE 110 V, PESO APROX 62 KG,5 NIVELES DE TEMPERATURA, ANAQUELES REFORZADOS,	UNIDADES	1

		CONSUMO ENERGETICO DE 30.3KWH AL MES APROX. CON DISPENSADOR DE AGUA, CAPACIDAD HELADERA 294L, CAPACIDAD DEL FREEZER 100L, PANEL DE CONTROL MANUAL, MARCA RECONOCIDA.		

2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar las siguientes condiciones técnicas:

El proponente deberá acreditar las siguientes condiciones técnicas para el suministro requerido, a través de manifestación y declaración juramentada de cumplimiento de cada una de estas condiciones debidamente suscrita por el representante legal del oferente o persona natural:

- Todos los elementos ofertados deberán ser de marca reconocida de ninguna manera se aceptarán marcas no reconocidas que no cuenten con representación en el mercado colombiano en caso de tener que hacer uso de la garantía de fabricante.
- Todos los elementos a contratar deberán ser entregados, instalados y con prueba de funcionamiento de los mismos en los sitios que para esto disponga el supervisor del contrato.
- Todo elemento ofertado deberá indicar el plazo de la garantía de fabricante en el caso de la nevera.
- Tanto los elementos ofertados como los entregados por el contratista seleccionado deberá contar con las especificaciones mínimas exigidas por el municipio.
- Los costos de adquisición, transporte para la entrega se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada bien o elemento.
- Las especificaciones contempladas en el proceso no pueden ser variados por el contratista.
- Cuando resulten piezas o elementos defectuosos el contratista deberá con su cambio en un término no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito que realice el supervisor del contrato, sin que se genere un costo adicional para el Municipio de Restrepo Meta.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

3.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar su experiencia con máximo un (1) contrato o certificación, terminado y liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance corresponda a suministro y/o adquisición de elementos y su valor debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V para lo cual deberá anexar copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

La experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de terminación y liquidación y/o certificación de cumplimiento.

Los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono, nombre del representante legal.
- Objeto del contrato y/o alcance deberá corresponder a suministro y/o adquisición de elementos para instituciones educativas.
- Valor del contrato: el contrato debe acreditar un valor total igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente contrato.
- Fecha de terminación y liquidación: los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán contratos en ejecución.

En caso de ser certificación a través del cual se acredite la experiencia, debe contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación: certificación y/o contrato y acta de liquidación del contrato suscrito con el privado, acompañado de la factura electrónica, en caso de que el oferente este obligado a facturar electrónicamente, o en caso contrario, mediante facturación anual a la que se debe acompañar manifestación juramentada que no está obligado a facturar electrónicamente; si no está obligado a facturar deberá aportarse el documento equivalente a factura. Certificación de facturación e ingreso con motivo del contrato suscrito, durante el periodo en el que se celebró, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento profesional. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato, en caso de aplicar.

No se debe Anexar más de un (01) contrato. En caso de relacionarse más de este número, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado.

4. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de COMPRAVENTA.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con lo expuesto y el estudio de precios realizado previamente por el Municipio de Restrepo, se determinó que el valor del contrato requerido, no supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia (10% de la menor cuantía), razón por la cual se adelantará un proceso de convocatoria pública bajo la modalidad de mínima cuantía en los términos del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Restrepo formulará invitación para presentar oferta a través del portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (www.colombiacompra.gov.co), acorde con lo establecido en la citada normatividad.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL)

Para establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, se realizado estudio de mercados, solicitando cotizaciones respectivas para el desarrollo de los ítems anteriormente mencionados, a fin de determinar el presupuesto estimado para cada uno de los ítems a contratar, y las cantidades requeridos por la Entidad dentro de la presente convocatoria.

Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los siguientes costos asociados a la ejecución contractual.

Descuentos Compras en General		
Concepto	**%**	**Base**
PROTURISMO	2	Valor antes de IVA
PRODEPORTE	2	Valor antes de IVA
PROCULTURA	2	Valor antes de IVA
ICA COMPRAS	0,6	Valor antes de IVA

PRO-ADULTO MAYOR	4	Valor antes de IVA
PROUNILLANOS	1	Valor antes de IVA
PRO-HOSPITALES >= 49.025.340	1	Valor antes de IVA
JUSTICIA FAMILIAR	2	Valor antes de IVA
RETEIVA COMPRAS 15% IVA	15	IVA
RETEFUENTE COMPRAS	2,5	Valor antes de IVA

- Aportes a Seguridad Social Integral
- Garantía Única

La consulta de precios de mercado se realizó con:

- **COTIZACIÓN 1.** DIFERENCIAL. S.A.S. NIT: 900281015-1 R/L Julio Enrique Rodríguez Becerra
- **COTIZACION 2** ARMAZON GROUP S.A.S NIT: 901958622-1 R/L Martha Rodríguez B
- **COTIZACION 3 COMPLOTT TIENDA DIGITAL SAS. NIT: 900972783-3**Y R/L Fabian Humberto Beltrán Pérez.

Es así que el presupuesto oficial se determina en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($29.996.046) MONEDA CORRIENTE.** Incluido IVA si los hubiere, justificados así:

Los precios unitarios promedio obtenidos del estudio de mercados para los ítems requeridos son los siguientes:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDADES	PROMEDIO	
					V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	48102009	MESAS DE 6 PUESTOS Ref. Lotus mesa de tamaño familiar ideal para 6 puestos, larga con tacón antideslizante, medidas: profundidad 80 cm, ancho 139,8, altura74.4, color blanco no incluye sillas	UNIDADES	6	$290.360,0	$1.742.160
2	48102009	MESAS DE 4 PUESTOS Ref. caribe Durable y versátil, material de alta calidad plástica, ideal para	UNIDADES	11	$148.155,0	$1.629.705

		comedores, patios, no incluye sillas				
3	52151809	SARTEN ANTIADHERENTE GRANDE PARA TORTAS 30 cm, material, aluminio de alta pureza con cuatro capas de antiadherentes, mango ergonómico, recubierto en silicona para mejor agarre, difusor de calor completo, 4mm de espesor en borde y base 2.5mm de espesor a los lados, apto para estufa a gas y eléctrica, sin tapa	UNIDADES	3	$109.162,7	$327.488
4	24121807	CANECA DE 65 LITROS PARA JUGO CON TAPA, material plástico multiuso, material polipropileno, medidas: alto 55.6cm, ancho 44.2 cm, largo 51.3 cm, color de acuerdo a disponibilidad.	UNIDADES	4	$52.717,0	$210.868
5	52151606	TABLA PARA PICAR EN ACERO INOXIDABLE GRANDE DE 45 CM, tipo plancha, fácil de limpiar.	UNIDADES	4	$99.523,7	$398.095
6	52151702	CUCHILLOS MEDIANOS PARA COCINAR: exalibur en acero inoxidable, mango color negro plástico, lisos.	UNIDADES	8	$18.980,50	$151.844
7	52151704	CUCHARA EN ALUMINIO GRANDE PARA COCINA: de 30cm, con mango en acero	UNIDADES	4	$23.482,7	$93.931
8	52151603	RAYADOR GRANDE EN ACERO 6 CARAS EXAGONAL, multirrayador para	UNIDADES	3	$52.082,3	$156.247

		mesa.				
9	24121807	BALDES PLASTICO 15 LITROS, material plástico, con asa ergonómica plástica, dimensiones aproximadas: altura 30 cm x diámetro superior 33 cm, Variedad de colores.	UNIDADES	9	$37.326,3	$335.937
10	52151801	CALDERO FUNDIDO DE 20 LITROS CON ASAS A LOS LADOS Y TAPA MATERIAL ALUMINIO DE ALTA CALIDAD N° 50 con tapa color gris	UNIDADES	1	$407.773,3	$407.773
11	52151627	EXPRIMIDOR METALICO PARA LIMONES GRANDE EN ACERO, uso manual, con agujeros, con bisagras, mango antideslizante.	UNIDADES	4	$74.732,0	$298.928
12	52151809	OLLA EXPRES GRANDE DE 10 LITROS, válvula reguladora de presión, válvula de seguridad de silicona, válvula de seguridad metálica, ventana de seguridad, asa auxiliar de seguridad, botón de seguridad en el mango.	UNIDADES	5	$323.283,3	$1.616.417
13	52141524	LICUADORA ninja 1.000w, cuchilla 6 aspas, vaso de 2.3 litros, vaso en tritan.	UNIDADES	2	$657.356,0	$1.314.712
14	48101521	ESTUFA INDUSTRIAL A GAS DE 4 PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE, cuatro (4) quemadores, estufa de piso con válvula de seguridad.	UNIDADES	1	$1.734.345,7	$1.734.346
15	48101804	TIPO BOWL, 15 litros, Ref. Lotto, de alta resistencia, apto para contacto con alimentos.	UNIDADES	4	$66.957,3	$267.829

16	52151704	CUCAHARAS SOPERAS EN ACERO PARA MESA, de alta resistencia, fácil de manipular.	UNIDADES	147	$4.839,3	$711.382
17	52151604-52151662	COLADOR DE ARROZ en plástico, cesta de drenaje de cocina multifuncional ideal para frutas y verduras o granos, con orificios tipo maya en la capa interior.	UNIDADES	4	$28.441,0	$113.764
18	52151662	COLADOR DE PASTA GRANDE, con orificios tipo malla, diámetro: 28 cm aproximados, profundidad 8,8 cm aproximadamente, volumen 1ml aproximadamente.	UNIDADES	4	$22.411,7	$89.647
19	52152001	JARRAS DE PASTA GRANDES CON TAPA DE 4 LITROS, redonda 24x17,5X26 aproximadamente.	UNIDADES	8	$27.052,7	$216.421
20	52152001	JARRAS DE PASTA MEDIANA CON TAPA DE 2.5 LITROS, redonda transparente.	UNIDADES	8	$21.737,3	$173.899
21	52151650	ESCURRIDOR METALICO GRANDE PARA FRITOS EN ACERO, diámetro aproximado de 30 cm.	UNIDADES	3	$97.262,7	$291.788
22	47131612	TENEDOR GRANDE EN ACERO DE 50 CM, unidad mango en metal.	UNIDADES	4	$41.848,3	$167.393
23	52152004	PLATO PANDO REDONDO BLACO PARA SECO GRANDE, 25CM EN MATERIAL MELANINA, resistencia factores de desgaste como a rozaduras, agentes químicos, cambio de temperatura, humedad o luz solar, entre muchos otros.	UNIDADES	322	$15.152,7	$4.879.159

24	47131612	CAUCHOS PARA LA OLLA EXPRES DE 6 LITROS, TIPO REPUESTA DE OLLA A PRESIÓN, diámetro 24 cm, material siliconado.	UNIDADES	3	$14.042,0	$42.126
25	20142900 - 20142904	CANECA PARA LA BASURA GRANDE CON TAPA DE 120 LITROS NEGRA, mecanismo de accionamiento natural, resistente y duradero.	UNIDADES	2	$116.659,7	$233.319
26	52151807	OLLAS MEDIANAS EN ACERO BRILLANTE CON TAPA RESISTENTE NUMERO 40 CON ASAS EN AMBOS LADOS REMACHAS ACABADO PULIDO BRILLANTE APTAS PARA COCINAS A GAS	UNIDADES	6	$377.706,0	$2.266.236
27	48102001	SILLA PLASTICA REF: SAMBA MEDIDAS: ALTO (87.5 CM) ANCHO (46.5CM) LARGO (52.5CM) COLOR BLANCO SIN BRAZOS.	UNIDADES	80	$78.817,7	$6.305.413
28	52141501	NEVERA NO FROST 415 LITROS, NEGRO, MEDIDAS 67CMX68.4CMX1.73CM APROX, AÑO DE LANZAMIENTO 2025, 2 PUERTAS, PESO DE 62 KG, EN ACERO INOXIDABLE, VOLTAJE 110 V, PESO APROX 62 KG,5 NIVELES DE TEMPERATURA, ANAQUELES REFORZADOS, CONSUMO ENERGETICO DE 30.3KWH AL MES APROX. CON DISPENSADOR DE	UNIDADES	1	$3.819.219,3	$3.819.219

		AGUA, CAPACIDAD HELADERA 294L, CAPACIDAD DEL FREEZER 100L, PANEL DE CONTROL MANUAL, MARCA RECONOCIDA.				
TOTAL						**$29.996.046**

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) Mes, contado a partir de la firma del acta de inicio.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Restrepo cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 239 de fecha 04 de marzo de 2026, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($29.996. 046.oo) MONEDA CORRIENTE.**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE:	1.2.4.3.03 SGP – Propósito General Libre Inversión.
CUENTA:	Fortalecimiento e implementación del programa de Alimentación Escolar - PAE- en el municipio de Restrepo.
RUBRO:	22.01.0700.028-2024506060059 - 1.2.4.3.03

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El (la) contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo una garantía que cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío de su cumplimento defectuoso, cuando sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta aceptada y por un término Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES**: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los elementos y que se contemplan en el contrato su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

A. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Restrepo Meta

B. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

GENERALES

- Pagar los impuestos a que haya lugar.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica para atender las obligaciones derivadas del objeto contractual.
- Pagar y mantenerse al día en los aportes al sistema general de seguridad social integral –Ley 100 de 1993-, conforme lo dispone el art. 23 de la Ley 1150 de 2001.
- Ejecutar el contrato en los términos establecidos y acorde al Estatuto Contractual, obrando con lealtad y buena fe y evitando dilaciones y moras en su desarrollo.
- Satisfacer los requisitos legales y contractuales para la legalización del contrato y los de órdenes técnicos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio.
- Mantener actualizado su domicilio hasta la finalización del contrato.
- Responder por las acciones u omisiones derivadas del desarrollo del objeto contractual.
- Denunciar las presiones o amenazas que se llegaren a ejecutar por terceros para incumplir o cumplir defectuosamente el objeto del contrato.
- Constituir pólizas a favor del Municipio según lo dispuesto en el estudio previo.

ESPECIFICIAS:

a) Entregar los elementos solicitados por la administración municipal en las cantidades, especificaciones técnicas y dentro de los tiempos establecidos por la administración municipal.
b) Entregar al almacenista Municipal, los elementos solicitados por el Municipio de Restrepo Meta.
c) Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato.
d) Los bienes entregados por el contratista deben ser de excelente calidad y/o de marca reconocida en el mercado.

e) Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
f) Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para el pago.
g) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato.
h) Presentar por escrito los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto de este contrato, así como el informe final de ejecución física y financiera con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes.
i) Rendir informes sobre la ejecución contractual cuando le fueren solicitados.
j) Garantizar el suministro de los productos acorde a las especificaciones técnicas consagradas en este estudio.
k) Tener en cuenta los requerimientos y exigencias que sean solicitadas por el supervisor.
l) Tener en cuenta las recomendaciones y necesidades que sean solicitadas por el supervisor y que estén contempladas en el objeto contractual.
m) Responder a los requerimientos solicitados por el Municipio y por el supervisor del contrato.
n) Acreditar el pago de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que tratar el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
o) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
p) En caso de que los elementos se observen que estén con defectos de fábrica, el contratista tiene 5 días para realizar el cambio respectivo.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato el Municipio de Restrepo tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
b) Resolver las peticiones presentadas por el contratista
c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
d) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
e) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
f) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

D. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se cancelará por el Municipio, de la siguiente manera: el 100% del valor del contrato a la terminación y liquidación final del contrato, previa verificación por parte del supervisor designado de las obligaciones del contratista, presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, Entradas al almacén del Municipio, presentación de los soportes de los

aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y suscripción de las actas respectivas.
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

E. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se deberán pactar en el contrato las siguientes cláusulas excepcionales.

- **MULTAS.** Se pacta la facultad del **MUNICIPIO DE RESTREPO-META** de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del uno por mil diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.
- **CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META,** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de los saldos que se adeuden el **CONTRATISTA,** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.
- **CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

F. SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría Social y Desarrollo Comunitario Municipal o quien haga sus veces.

Andrea Aguirre Ramos

ANDREA DEL PILAR AGUIRRE RAMOS
Secretaria Social y Desarrollo Comunitario

Proyectó: Proyecto: Gedman Myriam Rojas Villalba
Auxiliar Administrativo.

Revisó: Andrea del Pilar Aguirre Ramos
Secretaria Social y Desarrollo Comunitario